



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOOMEVA
DEMANDADO	BENJAMIN ALFREDO BARRIOS LEAL
RADICACIÓN	2017-00369
FECHA	ENERO 30 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la señora AMINTA MARIA BARCASNEGRA MARIN, en su condición de tercera afectada con la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia – inmovilización del vehículo – ha presentado memorial en el cual solicita el levantamiento de tal medida. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la solicitud de desembargo presentada por el doctor JAIRO JESUS AVILEZ LARA, en su calidad de apoderado judicial de la señora AMINTA MARIA BARCASNEGRA MARIN (tercera poseedora afectada) debe ser tramitada a través de un incidente dentro del proceso de la referencia.

Atendiendo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 129 del Código General del Proceso “*Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes*”, este despacho correrá traslado del incidente de desembargo presentado el 13 de enero de 2.023, por el término de tres (3) días a las partes.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. De la solicitud de desembargo presentada por la señora AMINTA MARIA BARCASNEGRA MARIN, en su condición de tercera afectada con la medida cautelar, a través de apoderado judicial, désele el trámite de incidente.
2. Del incidente propuesto por la señora AMINTA MARIA BARCASNEGRA MARIN a través de apoderado judicial, córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes de conformidad al artículo 129 del CGP.
3. Vencido el término anterior, regrésese el expediente a despacho para disponer lo correspondiente a las solicitudes probatorias del caso.
4. RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor JAIRO JESUS AVILEZ LARA, como apoderado judicial de la tercera afectada; señora AMINTA MARIA BARCASNEGRA MARIN, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2328551cc8504ea515ed98dff6f58f4ee5d5077af9d9fe09fa687684f116e7cd**

Documento generado en 30/01/2023 11:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **008**

SOLEDAD, **ENERO 31 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO